



LIC. RUTH ALEJANDRA LOPEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

Por medio de la presente, le informo que la publicación de las estadísticas de exenciones correspondientes al mes de **julio de 2026** al ser el primer mes del bimestre a presentar no genera ningún monto total.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 98 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los cuales establecen que el impuesto predial se causará y pagará conforme a las bases, tasas, cuotas y tarifas que fijen las leyes de ingresos municipales.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026 dispone que este impuesto se causará y pagará de forma bimestral. En concordancia con el artículo 103 de la citada Ley de Hacienda Municipal, dicho pago debe efectuarse dentro de los primeros quince días del primer mes.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jal., 13 de agosto del 2025

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todos y todas"



Gobierno de
Guadalajara

RODOLFO GONZALEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE CATASTRO DE GUADALAJARA

Dirección de Catastro
Tesorería

Dgar.*